



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 28/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Agosto de 1998

ORDENANZA N° 36/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la adquisición de una aplanadora autopulsada; con motor gasóleo de 4 cilindros; de no menos de 75 HP, con caja de cambios, usada, en funcionamiento, con compactadores metálicos; y

QUE existe crédito suficiente en la partida BIENES DE CAPITAL del Presupuesto del ejercicio en curso.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

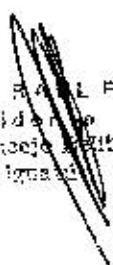
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una aplanadora Autopulsada; con motor gasóleo de 4 cilindros; de no menos de 75 HP, con caja de cambios, usada, en funcionamiento, con compactadores metálicos, acorde con el pliego de condiciones que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravas
Secretario
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú, Misiones




CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad	Ciudad de Puerto Iguazú
Fecha	13/8/98
N°	10
1998	08
280	98

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

Licitación Privada N° 198:

Apertura: ~~20:00~~ horas, en la Sede Municipal.

Artículo 1° Objeto Del Llamado: Llámanse a licitación para efectuar la contratación especializada en las cláusulas particulares que integran el Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 2° Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por duplicado escritas en la posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y un sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repetición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3° Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los interesados podrán presentar el acto, pudiendo además escribir el acta que se libre, si así lo desean, aún aquellos que hubieran presentado el pliego, no hayan corrido previo.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asiento Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada, b) Muestras o rectas de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requirieran en las cláusulas particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán negadas al expediente sin ablar, de lo que se dejó constancia.

Artículo 4° Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y consentimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5° Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proveedores que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisionalmente inscripto el oferente, pudiendo recibir la adjudicación sobre la misma, esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6° Domicilio: Los proveedores deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sujeta a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7° Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (metros, kilogramos, metros, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del reglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proveedor pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas hechas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medidas alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del reglón ofrecido, la base de cotización con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximada". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y respaldos deben ser válidos por el proveedor al pie de la cotización será destinado al reglón correspondiente.

Artículo 8° Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, consistirá en el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor neto de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleto de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Título, bonos, letras o otros valores provinciales o nacionales, y c) Ingreso suscripto por quienes tengan el uso de la moneda comercial o aquélla con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto. Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 34.573,56 deberá ser fianzados por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresa la forma unipersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de fiabilidad el último balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas, b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quienes responsables las ofertas y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo reglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el sobreentendimiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de comisión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devenguen los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9° Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán las establecidas en las Cláusulas Particulares y/o Especiales.

Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10° Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales, en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, inciso b). Las muestras serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente. Vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Los que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieren su recepción, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proveedores no tendrán derecho a reclamo al no por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Artículo 11° Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de "importado", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importación" deberá contar con permiso previo de exportación. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con pérdidas ya acordadas.

Artículo 12° Impuesto Provincial de Sellos: Los proveedores deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, en los casos que así correspondiere, será causal de descalificación.

Artículo 13° Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o algunas de ellas, a parte de lo indicado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adoleceran de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmiendas o rupturas en su texto que estén debidamente salvadas o anuladas, en cuyo caso se rechazará el reglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido domicilio legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la cantidad solicitada legal, h) Que imponga cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de evaluación, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Cualquiera de las causas de rechazos señaladas precedentemente, que pasen inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, serán electos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14° Igualdad De Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verificase un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el reglón sobrepase la suma de \$ 2.000, se llamará a los proveedores a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precio fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del reglón no exceda los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proveedores.

Artículo 15° Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión.

Artículo 16° Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe por forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17° Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviene a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito quedará reservada toda decisión al respecto.

Artículo 18° Orden de Provisión (Observaciones): El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparos por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, explicación del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19° Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario a la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente. Excepcionalmente en el primer párrafo, los pagos de garantía que, automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, fijando para adjudicaciones parciales la estabilidad en el presente párrafo.

Artículo 20° Recepción de Elementos: Presentación y Conformidad de Factura: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fija en el Pliego de Condiciones. Los recibos u recibos que se firmen en el momento de la entrega de los mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "a recibir" y según constancia de la fecha de recepción de los elementos. El cumplimiento de los recibos de conformidad de los elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el plazo establecido en las Cláusulas Particulares y/o Especiales, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares. Cuando la adjudicación no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los mismos, queda entendido que estos deben ser las clasificados en el comercio de primera calidad. Las facturas presentadas y comunicaciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán controladas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad.

Carmen Josefina
Secretaría
H. Consejo de Gobierno
Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPINI
Procurador
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguazú

Cuando sea necesario un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del trabajo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a cuarenta días (40) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados. En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21°. Reposición de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reparar los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo, vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 22°. Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto contratado, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23°. Plazo: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la comuna.

Artículo 24°. Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía al se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato: Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no acumulada, o que habiéndose cumplido fuere el motivo de rechazo, por cada día (1) día o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producido la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se juzgará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se restituirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía. Cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fuerza proveniente aceptadas, autorizará a la aplicación de las siguientes medidas: 1) pérdida de la garantía, 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante y 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25°. Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26°. Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formalen a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte íntegro por los cargos establecidos.

Artículo 27°. Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28°. Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueda hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habrá lugar a apercibimiento cuando el proveedor adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de conculca de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la conculca para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 29°. Seguro: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la devolución cuando sea de su conocimiento.

Artículo 30°. Casos no Previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:


Carlos José Revas
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 12 de Agosto de 1998.-

DECRETO N° 36 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 36/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

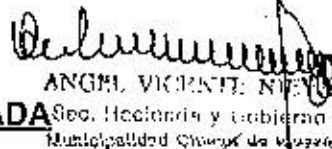
ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 36/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

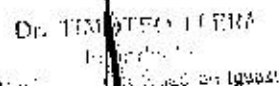
ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



DR. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
Municipalidad Ciudad de Iguazú


ANGEL VICENTE NERY
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú


Dr. TIMOTEO FILIPPA
Presidente
H. Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

COMPRA 1 APLANADORA AUTOPROPULSADA

REF.: LICITACIÓN PRIVADA N° 198
APERTURA: ~~31/07/98~~ HORA:

ARTÍCULO 31°.- CONSIDÉRASE parte integrante del Pliego General de Condiciones las siguientes Cláusulas Particulares que rigen el llamado a Licitación de referencia, cuya apertura se realizará en la sede Municipal, en fecha y hora precitada.

ARTÍCULO 32°.- OBJETO DEL LLAMADO: Provisión de una aplanadora autopropulsada: con motor gasolero de 4 cilindros; de no menos de 75HP, con caja de cambios, usada, en funcionamiento, con compactadores metálicos.

ARTÍCULO 33°.- FORMA DE PAGO: El pago se abonará treinta por ciento 30% contra entrega de la máquina y el saldo en 6 cuotas mensual

ARTÍCULO 34°.- GARANTÍA: El oferente deberá indicar la garantía técnica ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de la oferta.

ARTÍCULO 35°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: 20 días desde la apertura.

ARTÍCULO 36°.- PLAZO DE ENTREGA: 15 días a partir de la adjudicación

.....
Firma y sello del Oferente


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú